

PROCESO BENJAMIN CARMEN CECILIA C/SUCESORES DE BONARDO
MARÍA BEATRIZ S/EJECUCIÓN DE HONORARIOS
EXPTE N° CH-00044-C-2026

Choele Choel, 18 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "BENJAMIN CARMEN CECILIA C/SUCESORES DE BONARDO MARÍA BEATRIZ S/EJECUCIÓN DE HONORARIOS", EXPTE. N° CH-00044-C-2026, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fecha [11/08/2026](#), la dra. Alexandra Ailen Elizabeth Pezzutti, en carácter de letrada apoderada de la parte actora - perita Cecilia Carmen Benjamín -, manifiesta que el presente trámite ha concluido, solicita se regulen los honorarios profesionales acrecidos por la presente ejecución. M.B.: U\$S 780,00.-

En consecuencia,

RESUELVO: Regular los honorarios profesionales de la doctora ALEXANDRA AILEN ELIZABETH PEZZUTTI en su carácter de letrada apoderada en la suma equivalente a **5 Jus con más el 40% por apoderamiento**, que prescribe el art. 10 de la Ley de aranceles N° 2212 (Arts. 6, 8, 9, 10 y 41 Ley 2212). (MONTO BASE: U\$S 780,00).-

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Haciendo saber, que -eventualmente- en caso de mora, dicha suma, generará intereses que deberán calcularse a tasa pura del 8% anual conforme lo dispuesto en el fallo "BAZZO JORGE ARTURO C/ MUNICIPALIDAD DE ALLEN S/ INCIDENTE", Expte. N° RO-01484-C-2022, interlocutorio de fecha 07/05/2024.

Cumplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que

sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

mev

Dra. Natalia Costanzo

Jueza